

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, SANTA ROSA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor (a).
Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barberena, Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0102-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Barberena, Santa Rosa, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en operación, registro y control de combustible
- 2 Actas firmadas extemporáneamente

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Bienes muebles no codificados con número de inventario
- 3 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En la revisión efectuada se determinó que la Dirección Financiera Municipal, no ha implementado el registro y control en la distribución de combustibles y lubricantes, además de no elaborar reportes detallados de las comisiones que efectúan para el desarrollo de las actividades municipales.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1 Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales".

Asimismo, la documentación deberá demostrar fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos sus requisitos legales, administrativos, y la falta de registro sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación".

Causa

No existe un sistema de control interno adecuado y registros idóneos que especifiquen la forma y consumo del combustible en cada comisión oficial.

Efecto

En la forma que se ha estado manejando el consumo de combustible hará que exista menoscabo de los intereses hacendarios municipales, puesto que puede darse el caso que exista uso indebido del combustible.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Director Financiero, para que elabore un sistema de control consumo de combustible de la siguiente forma: elaborar un



reporte mensual por el uso de los bombas de pozo de agua y vehículos de la municipalidad consignando lo siguiente: Nombre del responsable o encargado en cada uno de los turnos asignados, fecha de salida y de regreso, lugares donde fue utilizado el diesel, cantidad utilizada, vehículo, kilometraje recorrido, lugares recorridos hora de salida del vehículo y otros.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 24 de febrero de 2011. Manifiesta: En cuanto al Hallazgo relacionado con el Registro y control de Distribución de combustibles y Lubricantes, esta Dirección Financiera le manifiesta que desde el momento que fue nombrado el Señor Angelino Bernal como responsable del manejo y control combustible se le instruyo por parte de esta Dirección sobre el tipo de controles que debería de llevar para el manejo del combustible por cada vehículo y/o maquinaria que utiliza el combustible, desconozco las razones por la que el señor Bernal dejo de llevar dichos controles ya que la oficina financiera para efectos de pago requiere que los vales y facturas correspondan al registro.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no fueron soportados con prueba documental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 39 numeral 18 para el Alcalde y Directora de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Actas firmadas extemporáneamente

Condición

Al momento de revisar los libros de actas de sesiones del Concejo Municipal, se pudo establecer que las actas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2010, no se encontraban firmadas por los miembros del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 41 establece: "El Secretario Municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo valida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a



partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad”.

Causa

Falta de interés por parte del Secretario Municipal, en aplicar lo que establece el Código Municipal.

Efecto

Si no se cuenta con todas las firmas de quienes integran el Concejo Municipal o quienes participan en las sesiones, las actas en determinado momento podrían carecer de validez legal.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que de cumplimiento a lo estipulado en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 24 de febrero de 2011. Manifiesta: Las Actas a que hace referencia en dicha nota, ya van firmadas por los responsables, porque el señor Alcalde convocó a todos los miembros del Honorable Concejo Municipal, para el día siguiente a las 8:00 horas, ocasión en la cual, firmaron las actas respectivas, a excepción del Concejal Primero don JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ QUEVEDO, quien no compareció.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1



Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

En el proceso de la Auditoría se estableció que todos los cheques girados durante el periodo 2010, no llevan impreso el sello de No Negociable.

Criterio

El Decreto No. 2-70 Código de Comercio, artículo 498, establece: “En los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando en el documento la cláusula: No Negociable”.

Causa

Desconocimiento o falta de interés en la aplicación de controles por parte de la Dirección Financiera.

Efecto

El no aplicar controles específicos en los cheques, da lugar a manipulación de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora Financiera, para que de forma inmediata, se estampe la cláusula de No Negociable en los cheques.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 24 de febrero de 2011. Manifiesta: Tomando en cuenta lo que establece el Decreto No. 2-70 Código de Comercio, artículo 498, “En los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando en el documento la cláusula: No Negociable”, si interpretamos este artículo, concluimos por el uso del término podrá, en que se trata de una sugerencia y no de una obligatoriedad, por lo tanto queda a discreción del emisor tomarla en cuenta o no. Por lo anteriormente expuesto, no lo consideramos como un hallazgo, si no como una recomendación para que en lo sucesivo se implemente el uso del sello No Negociable.

No obstante lo indicado le manifestamos que la Dirección Financiera ya implemento la recomendación y a partir del 23/02/11, fecha en que recibimos los hallazgos preliminares, todos los cheques tienen impresa la frase NO NEGOCIABLE, misma que fue incluida en el programa para la impresión de cheques del SICOIN.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31–2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para la Directora AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00.

Hallazgo No.2**Bienes muebles no codificados con número de inventario****Condición**

Al momento de efectuar la verificación física de los bienes muebles de inventario, se estableció que algunos bienes no estaban identificados con el número de inventario.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo número 09-03 emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, establece: 1.6. Tipos de Controles: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

Causa

Falta de interés en cumplir con este procedimiento de control de inventarios.

Efecto

Al no tener número de inventario puede ocasionar que el mismo puede salir de las instalaciones sin ningún control.

Recomendación

La Directora Financiera debe instruir al Encargado de inventarios para que de manera urgente proceda a identificar con el número de inventario a cada bien mueble

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 24 de febrero de 2011. Manifiesta: La revisión de la codificación de los bienes se realiza cada año, sin embargo, para una mejor conservación debería hacerse por lo menos cada tres meses, situación que es materialmente imposible, derivado de la diversidad de funciones que se debe ejecutar, a raíz de la problemática financiera que atravieza la mayoría de las Municipalidades.



Es importante resaltar que no obstante se adquiere cinta adhesiva de la mejor calidad, el pegamento no es duradero y se despegue con suma facilidad, además de que algunas personas retiran los códigos sin conocer la magnitud del acto que cometen.

Cabe mencionar que la falta de codificación de algunos bienes es un error de forma, que no contraviene a la transparencia, puesto que físicamente existen, además se han registrado en el Sicoingl, en el inventario físico y en las tarjetas de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito reconsiderar el hallazgo, ya que en ningún momento ha habido menoscabo en los intereses de la Municipalidad, ya que únicamente se han despegado las etiquetas con los códigos de identificación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 21, para la Directora AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

Al momento de verificar el envío de la ejecución presupuestaria cuatrimestral, se determinó que no fueron enviados a COMUDE, tal como lo establece el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 135 párrafo tercero establece: “El Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Concejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance”.

Causa

Falta de interés en cumplir con lo establecido en la Ley.



Efecto

Si la Ejecución presupuestaria no se da a conocer cuatrimestralmente, a las comunidades, a través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, se viola los derechos de la comunidad y no contribuye a la transparencia.

Recomendación

El Concejo Municipal debe velar para que la información sea brindada oportunamente a los Miembros del Concejo Comunitario de Desarrollo.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número, de fecha 24 de febrero de 2011. Manifiesta: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República “Reformas al Decreto numero 12-2002, Código Municipal”. La información de la forma como se invierten los recursos provenientes del aporte constitucional en las obras municipales, se informa a la población en general a través de las radios locales. A partir del presente cuatrimestre se estará enviando copia de la ejecución presupuestaria al Concejo Municipal de Desarrollo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios vertidos por la administración no los eximen de responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31–2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con base al artículo 39, numeral 18, para los ocho miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUBELIO RECINOS COREA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ LANUZA	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	VICTOR MANUEL JIMENEZ MORAN	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	JOSE FRANCISCO MUÑOZ QUEVEDO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	MARIO SILVIO SANTIZO CHACON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ISRAEL ANTONIO ZETINO DAVILA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	RAMIRO ALFONSO GONZALEZ HERRARTE	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	EDUARDO CHINCHILLA GIRON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	FLOR DE MARIA MORGAN AREVALO	DIRECTORA AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	OSCAR EFRAIN HERNANDEZ FUENTES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	EDGAR OMAR LOY SOSA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
12	EDY RENE ABREGO PEREZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
13	CARLOS HUMBERTO REYES SALAZAR	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MATILDE MEJIA GOMEZ

Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA SANTA ROSA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(cifra expresada en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,418,500.00	3,155,320.39	4,573,820.39	2,117,003.77	2,789,851.18
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,710,000.00	3,032,208.73	5,742,208.73	4,184,138.31	1,802,720.47
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	923,000.00	-	923,000.00	543,294.89	465,500.11
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	2,697,000.00	-	2,697,000.00	1,558,245.50	1,139,699.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	51,500.00	-	51,500.00	12,602.65	38,897.35
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,743,500.00	369,385.43	3,112,885.43	2,639,840.33	473,045.10
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13,756,500.00	4,927,472.64	18,683,972.64	15,658,677.31	4,452,389.48
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	-	-	-	111,000.00	-
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	206,164.76	206,164.76	-	206,164.76
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1,912,676.39	1,912,676.39	1,883,982.48	28,693.91
	TOTAL	24,300,000.00	13,603,228.34	37,903,228.34	28,708,785.24	11,396,961.86



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA SANTA ROSA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2010.

(cifra expresada en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	6,439,000.00	2,290,265.77	8,729,265.77	6,144,911.27	70.39
Servicios No Personales	5,687,500.00	3,251,800.82	8,939,300.82	7,991,309.37	89.40
Materiales y Suministros	6,358,000.00	(529,253.88)	5,828,746.12	3,498,825.90	60.03
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,780,000.00	7,335,722.53	10,115,722.53	5,892,801.23	58.25
Transferencias Corrientes	400,000.00	230,849.78	630,849.78	357,562.52	56.68
Transferencia de Capital	285,500.00	(178,397.86)	107,102.14	77,593.40	72.45
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,350,000.00	1,202,241.18	3,552,241.18	3,272,575.47	92.13
	24,300,000.00	13,603,228.34	37,903,228.34	27,235,579.16	71.86

